

Plan Especial Colloto-Cerro. Aprobación definitiva. Expte.: 1192-040001

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial Colloto-Cerro, con las prescripciones primera y segunda del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.—Aprobar el plan de encauzamiento del arroyo de “Las Marías”, con las siguientes prescripciones:

- En el desarrollo previsto la zona de servidumbre de cinco metros de anchura medidos a partir del borde del cauce que se define.
- Queda prohibido realizar el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas, debiendo incorporarse las aguas negras que se generen al sistema general de saneamiento de la zona.

Tercero.—El promotor de la obra de urbanización deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Norte el proyecto de urbanización a efectos de obtención de la preceptiva autorización.

Cuarto.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Especial.

Quinto.—Publicar las normas del Plan Especial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sexto.—Antes de la publicación de estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar un aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica del propio Plan Especial.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3, 96 y 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

Recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—18.313.

DE LAS REGUERAS

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de “Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Centro Rural de Apoyo Diurno para Personas Mayores de Las Regueras”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según lo prevenido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Regueras, 26 de octubre de 2005.—El Alcalde.—18.320.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de modificación de la “Ordenanza reguladora del Centro Rural de Apoyo Diurno para Personas Mayores de Las Regueras”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas según lo prevenido en el artículo 49 b. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Regueras, 26 de octubre de 2005.—El Alcalde.—18.317.

y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza España, s/n, Sama, Langreo (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 28 de octubre de 2005.—La Alcaldesa.—18.309.

— • —

Padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2005, el padrón de abonados al servicio de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento (regulado este último por la Ley 1/94, de 21 de febrero, del Principado de Asturias) del distrito tercero, que comprende La Felguera, período junio-agosto/2005, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 28 de octubre de 2005, hasta el 3 de enero de 2006.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n, Sama-Langreo (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 28 de octubre de 2005.—La Alcaldesa.—18.440.

DE LLANERA

Anuncio

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2004 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26-10-2005, se expone al público con los documentos que la justifican en la Intervención de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llanera, a 27 de octubre de 2005.—El Alcalde.—18.111.

DE OVIEDO

Edicto

***Normas Urbanísticas del Plan Especial Colloto Cerro.
Aprobación definitiva. Expte.: 1192-040001***

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, aprobó definitivamente las Normas Urbanísticas del Plan Especial Colloto Cerro, que a continuación se transcriben:

Ordenanzas:

Las condiciones principales de aprovechamiento de las parcelas edificables quedan especificadas en el resto de la documentación de este Plan Especial.

Para las condiciones de edificación que no se recogen expresamente se aplicará la ordenanza de edificación residencial abierta (RA) del PGOU.

Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—18.315.

DE PESOZ

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza número 1, reguladora del tipo de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publi-



-  SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 12.803,64 M2
-  ENVOLVENTE MÁXIMA
-  ESPACIO LIBRE PÚBLICO
-  ENCAUZAMIENTO PROYECTADO
-  LINEA DE SERVIDUMBRE AL ARROYO D=5M
-  ESCOLLERA
-  VIARIO PÚBLICO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión.
de: **3 - OCT. 2005**
EL SECRETARIO GENERAL



		J. OVIDIO BLANCO SUAREZ	
			
PROYECTO: PLAN ESPECIAL COLLOTO CERRO [PE-COC]			
PROPIETARIO:		URBASTURIAS S.L.	FECHA:
EMPLAZAMIENTO:		COLLOTO; OVIEDO	JUNIO 2005
PLANO:		ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA	ESCALA: 1/1000
			NUMERO: 02